

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	8 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta
Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas.

INSTRUCCION GENERAL DE LOTERIAS.

(Continuación.)

Art. 115. El regente de la imprenta pedirá por escrito al jefe del negociado el papel necesario para cada una de las impresiones que haya de hacer en virtud de las órdenes que éste le comunique, así como también los efectos y útiles precisos para el servicio.

Art. 116. Recibidos en la imprenta los prospectos de los sorteos, se tirarán dos ejemplares y otros dos de los billetes á que se refieran.

Estos ejemplares, firmados por el regente y con la conformidad del jefe del negociado, serán entregados por éste al de la sección para someterlos á la aprobación del Director general, y una vez obtenida ésta se procederá á la tirada.

Art. 117. El regente de la imprenta entregará á los impre-

sores, contando escrupulosamente, el papel necesario para la tirada de los billetes de que haya de constar el sorteo respectivo, y además el que se considere prudente para reponer el que pueda inutilizarse en la impresión y en las demás operaciones á que han de someterse.

Art. 118. Terminada la tirada y la satinación de los billetes, se hará un recuento y se encarpeterán por centenas y millares todos los de que conste el sorteo, así como los sobrantes que resulten útiles, y por separado los inútiles, cuyas tres partidas y la de las hojas que queden en blanco deberán componer el total de papel entregado.

Art. 119. El regente llevará un registro, en que anotará el papel entregado á los impresores y el que resulte útil, inútil ó sobrante; y en el caso de notar alguna falta, inquirirá su origen y dará aviso al jefe del negociado.

Art. 120. Contados y encarpetados los billetes, se empaquetarán y vigilarán en términos de que no puedan extraviarse en su tránsito de una á otra dependencia, y se entregarán en la de corrección á la orden del jefe del negociado.

Art. 121. En dicha dependencia se contarán de nuevo los billetes, colocando por centenas en otras carpetas los que correspondan al sorteo y los sobrantes útiles, y devolviendo á la imprenta las suyas con la firma y conformidad, si la hubiere, del que hizo el recuento.

También será devuelta, sustituyéndola con otra, la carpeta de los inútiles.

Si no hubiere conformidad, se consignará en la respectiva carpeta, y se dará parte al jefe del negociado para que inmediatamente proceda á inquirir la causa y reparar la falta.

Art. 122. El jefe del negociado, una vez recontados y admitidos los billetes útiles é inútiles, expedirá un recibo al regente de la imprenta para que le sirva de resguardo y de data en la cuenta de inversión de papel.

Art. 123. Los prospectos, listas y demás documentos impresos serán entregados por el regente al jefe del negociado bajo recibo que exprese su clase y número.

Art. 124. El regente de la imprenta tendrá especial cuidado de que se impriman en listas de 200 números las manuscritas de premios que se le pasarán en el acto del sorteo, y terminado este, coordinará de menor á mayor la lista general que servirá de primera prueba para la comprobación que ha de hacerse con las firmadas por el fiscal y con las bolas.

A esta comprobación concurrirá personalmente el regente para corregir los errores que la prueba contenga, conforme lo prevenido en los artículos 56, 57 y 58.

Art. 125. El regente será responsable del exacto cumplimiento de las obligaciones cometidas á la imprenta y de la exactitud y puntual entrega de

todos los documentos que imprima, conservará en su poder un ejemplar de cada uno de ellos, no imprimirá ninguno sin previa orden del jefe del negociado, ejecutará las que éste le comunique, y rendirá al mismo cuenta mensual del papel que reciba, sirviéndole de descargo el que entregue impreso, inutilizado ó sobrante.

Esta cuenta, acompañada de los pedidos de papel, servirá de justificante á la que por el mismo concepto debe rendir el jefe del negociado.

CAPITULO XIV.

De la numeración, foliación y revisión de billetes.

Art. 126. Corresponde á esta dependencia numerar, foliar y revisar los billetes de cada sorteo, á cuyo fin se le dará conocimiento del prospecto y de la contraseña.

Art. 127. El oficial encargado de la misma recibirá de la de corrección de los billetes impresos de cada sorteo, encarpetados por centenas, y designará, de acuerdo con el jefe del negociado, los individuos que han de servir las máquinas de numerar, así como los que han de foliar y revisar, distribuyendo entre ellos las centenas de labor diarias.

Art. 128. Al empezar la labor diaria, el oficial, á presencia del jefe del negociado y haciendo uso de las llaves que éste le facilitará, abrirá las máquinas y hará entrega de los útiles necesarios para el servicio.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 5 de Octubre de 1882.

(Conclusion).

A consecuencia de comunicacion (del alcalde de Santurdejo, se acordó prevenirle que, inmediatamente, proceda á instruir expediente de prófugo al mozo Estéban Diez Torres, cumpliendo con lo que previenen los artículos 141 y siguientes de la ley de reclutamiento; rogando al excelentísimo Sr. Gobernador aperciba á los concejales y secretario con la responsabilidad que señala el art. 147 de la misma ley.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, trasladando una Real orden por la que se confirma el acuerdo de esta Comision que declaró bien incluido en el alistamiento de Haro, para el reemplazo de 1881, al mozo Fermín Diaz Alarcon.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas, á las diez de la mañana.

Reemplazo de 1882.

Poyales.

Número 8. Ignacio Fernandez Martinez. Medido ante la Comision y alcanzando la talla de un metro quinientos cinco milímetros, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Accediendo á instancia de D. Fermín Galo Eguluz, oficial 1.º de la Secretaria, se acordó facilitarle certificacion expresiva de los acuerdos referentes á la provision de la plaza que desempeña y del buen comportamiento y celo con que ejerce su cargo, así como el de secretario en ausencias y enfermedades del que lo es en propiedad.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 12 de Octubre de 1882.

En la ciudad de Logroño, á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. diputados Merino, Iñiguez Breton y Mata.—Secretario, Farias.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Haro, correspondientes al año económico de 1880—81 y periodos ordinarios y de ampliacion, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador, informando que pueden aprobarse despues de subsanados los reparos de que adolecen, debiendo remitirse para su ultimacion al Tribunal de Cuentas del Reino, como comprendidas en el ar-

tículo 165 de la ley Municipal vigente.

Examinadas las cuentas municipales de Autol, pertenecientes al año económico de 1871-72 y las de Briones correspondientes á los ejercicios de 1874-75 y 1875-76, y atendiendo á que fueron aprobadas sin reparo alguno por los Ayuntamientos y Juntas municipales antes de la publicacion de la Real orden de 3 de Enero de 1877, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informado que pueden considerarse como definitivamente aprobadas.

Remitido á informe el expediente formado por la Junta municipal de Nieva de Cameros, solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte de capital, ó sea del 80 por 100 del importe porque se vendieron sus bienes de propios, con el fin de atender á las obras proyectadas para dotar de aguas potables al barrio de Montemediano, se acordó informar en el sentido de que habiendo la corporacion solicitante cumplido con lo que se ordena en el decreto de 13 de Setiembre de 1859, se halla comprendida en las disposiciones del artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, que autoriza á los Ayuntamientos para invertir en obras de utilidad pública los productos de la enagenacion del capital que representa el importe de sus bienes de propios enagenados por el Estado. En tal concepto es acreedora á que se le otorgue la competente autorizacion; pero deberá prevenirse que, en las operaciones que realice para la venta de los títulos ó efectos públicos objeto de la venta, ha de intervenir un agente de número y acompañar la póliza concerniente á la operacion que realice, extendidas ante notario público.

Remitido á informe el expediente informativo y proyecto formados para la ejecucion de obras de conduccion y distribucion de aguas potables para el abastecimiento público en San Vicente de la Sonsierra: Considerando que el proyecto aparece redactado en la forma oficial prevenida y por duplicado: Que sometido á una informacion pública por término de quince dias no resulta oposicion ni reclamacion alguna, y de la memoria explicativa se desprende la posibilidad de obtener un buen resultado de llevar adelante las obras en la forma proyectada, así como los beneficios que reportará al vecindario de dicha localidad, se acordó informar en el sentido que precede, y que, previo informe de la Junta provincial de Sanidad, se declare que el proyecto se halla en disposicion de ser aprobado.

Examinadas las listas y cuentas de gastos ocasionados durante la 2.ª semana del mes de Setiembre en el arreglo de desperfectos causados por las aguas en la carretera de Alesanco al alto de Valpierre; durante la 3.ª y 4.ª semana en el arreglo de desperfectos en la carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincon de Soto, y durante las semanas 3.ª, 4.ª y 5.ª del mismo mes de Setiembre en la recomposicion de la carretera de Autol al empalme con

la de Garray á Calahorra, se acordó aprobarlas y pasarlas originales á la seccion de Contabilidad á los efectos procedentes y redaccion de los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

A propuesta del ingeniero jefe de carreteras provinciales se acordó participar al Sr. delegado de Hacienda pública de la provincia que, el importe á que ha ascendido la contrata de acopios de materiales de conservacion con destino á la carretera provincial de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, es el de tres mil doscientas ochenta pesetas, á fin de que, con arreglo á dicha cantidad, se admita al contratista D. Francisco Martinez, vecino de Santo Domingo de la Calzada, la cuota del subsidio industrial que le haya correspondido satisfacer con arreglo á las tarifas vigentes.

Resultando de comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales que D. Manuel Salgado no ha concluido las obras de acopios de conservacion con destino á la carretera de Haro al confin de la provincia, se acordó prevenir al referido contratista que, sin levantar mano, continúe con toda actividad los trabajos para el acopio de materiales, á fin de darlos por terminados en el improrogable plazo de un mes; en la inteligencia de que si al trascurrir este no se hallan en disposicion de ser recibidos los materiales, se procederá á exigirle la responsabilidad en que haya incurrido con arreglo á la ley, á fin de cumplimentar lo ordenado en el art. 65 del reglamento para la aplicacion de la ley de expropiacion por causa de utilidad pública. Se acordó pasar relacion de las fincas comprendidas en la necesaria expropiacion que se ha verificado para ejecutar las obras de ensanche y reparacion de la carretera provincial de Haro al confin de la provincia, seccion del puente sobre el rio Tiron á la estacion férrea, al Sr. Gobernador civil, para que se sirva autorizarla y remitirla al Sr. registrador de la propiedad del partido judicial de Haro para la debida inscripcion en el Registro de las fincas comprendidas con arreglo á la ley Hipotecaria vigente.

Examinada el acta de replanteo de la carretera municipal de Briones á empalmar con la de Peñacerrada, se acordó que se una al expediente incoado para solicitar la subvencion que se tiene concedida al Ayuntamiento de Briones, á fin de que le sirva de antecedente.

Vista una comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que el Ayuntamiento de Calahorra ha mandado recargar la carretera provincial de dicha ciudad á la estacion del ferro-carril con escombros de edificios demolidos, consistentes en cascos de teja, ladrillo y yeso, y que con estos materiales no se puede obtener el afirmado en buenas condiciones, se acordó ordenar al alcalde de Calahorra que, inmediata-

mente, disponga sean retirados los escombros que se citan, y que el afirmado de la carretera se haga con buenos materiales y bajo la inspeccion del personal de la seccion de Obras públicas provinciales.

Vistas las solicitudes y documentos presentados por los tres aspirantes á una plaza vacante de peon caminero: vista la propuesta hecha por el ingeniero, y atendiendo á que si bien don Eustasio Larrañaga y Pastor no presenta la partida de bautismo, aparece por la licencia absoluta la edad que tiene, se acordó nombrar á dicho don Eustasio Larrañaga y Pastor para la plaza de peon caminero, sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Diputacion.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas durante el ultimo trimestre en la casa provincial de Beneficencia por el contratista D. José Villanua, importante la suma de cincuenta mil ciento veinte y dos pesetas un centimo, se acordó aprobarla y pasar á la seccion de Contabilidad, á fin de que se satisfaga su importe con arreglo á las condiciones del contrato.

Examinada una cuenta, importante treinta y cuatro pesetas, de gastos originados en los meses de Julio y Agosto últimos en la conservacion del edificio palacio de la Diputacion, se acordó aprobarla, que se pague con cargo al material de Secretaria y que se publique el extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Examinada una cuenta, importante veinte y ocho pesetas cincuenta céntimos, por los gastos ocasionados en las obras de conservacion del hospital Provincial durante el mes de Julio último, se acordó aprobarla y que se pase original á la seccion de Contabilidad para que se pague con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto del establecimiento, y se redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó que, con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto, se abone al Ayuntamiento de esta capital la cantidad de cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos á que asciende la mitad de una cuenta por suministro de carne, vino y metálico á los acogidos en la casa de Beneficencia que componen la banda de música.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya cama vacante, á Rufino Martinez, viudo, mayor de sesenta años y vecino de Logroño.

A instancia de Andrés Quiñones, vecino de esta ciudad, y visto el informe de la Alcaldía, se acordó que ingresen en la casa de Beneficencia las niñas Felipa, Dominica y Martina Barragan Arenzana, las cuales han sido abandonadas por su padre Francisco Barragan, rogando al Excmo. señor Gobernador se sirva encargar la busca y captura del mencionado Francisco, y, una vez verificada, se le entreguen las tres hijas.

Se leyó una comunicacion del al-

calde de Cirueña, suplicando se admita en la casa de Beneficencia á la niña Constantina Diez Bezares, hija de Angel y de Tomasa, la cual falleció de cuatro hijos, siendo el viudo un pobre jornalero que no puede atender á los gastos de la lactancia. Se acordó hacer presente al Ayuntamiento que estos gastos deben pagarse con cargo al capital correspondiente del presupuesto municipal ó del de imprevisos, si en este no hubiere consignación, porque la Diputación únicamente atiende á la lactancia de los niños expósitos; y con respecto á la admisión en la casa de Beneficencia, que se accede á lo solicitado si á la vez ingresan el padre y los dos hijos, siendo el primero impedido para el trabajo.

Prévios los informes oportunos, se acordó conceder permiso á Pedro Lopez S. Miguel y su esposa Damiana de Juan, vecinos de Villamediana, para sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía á la acogida Prudencia Carbonell, de catorce años de edad, formalizándose el correspondiente contrato.

Justificado el matrimonio de la expósa Marcela de S. Gil con Félix Vicioso Pellejero, y resultando que aquella no fué prohijada, se acordó concederle la gratificación de veinte y cinco pesetas.

Justificado el matrimonio de la expósa Tomasa de Santiago con Lino Montes, vecino de San Adrian, provincia de Navarra, se acordó concederle así bien la gratificación de veinte y cinco pesetas por aparecer que dicha expósa no se halla prohijada.

Resultando de comunicacion del señor alcalde de esta capital y nota del Sr. cura párroco de Sta. Maria de la Redonda, que Eulalia Dolores Findio y Ezquerria nació el 12 de Febrero de 1820, siendo sus padres Bernardo y Maria, naturales de Genevilla y de Lerin, en la provincia de Navarra: Considerando no consta que fuesen vecinos de esta ciudad: Considerando no es equitativo que sólo por el hecho de nacer en esta provincia Eulalia Findio por encontrarse accidentalmente en la capital sus padres, pague la Diputación las estancias que cause la expresada Eulalia en el manicomio, siendo más justo que las abone la Diputación de Navarra, de cuya provincia es oriunda y en la misma ha residido la demente hasta que se declaró su enfermedad; se acordó hacer presente á la Diputación de Navarra que esta corporación no se cree obligada al pago de las dietas que se expresan.

Accediendo á petición del contratista de la recaudacion de derechos en el portazgo de Briñas, se acordó encargar al ingeniero jefe de carreteras provinciales adquiera y coloque en la caseta del portazgo una cadena de hierro.

En vista de una exposicion de don Florencio Gonzalez, rematante del expresado portazgo de Briñas, suplicando se aclare el concepto del arancel respecto al ganado de cabaña, se

acordó oír el informe del ingeniero jefe de carreteras provinciales.

En virtud de una comunicacion de la Comision provincial de Sevilla, reclamando la cantidad de ciento diez y siete pesetas importe de estancias causadas en aquel hospital por enfermos lazarinos y dementes, se acordó rogar á aquella Diputación se sirva remitir relacion nominal de los enfermos á que se refiere, pueblos de su naturaleza y número de estancias causadas por cada uno de ellos, para en el caso de que resulten ser naturales de esta provincia proceder al abono de la cantidad que por la misma se reclama.

La Comision quedó enterada de que, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de cinco de Julio último y lo acordado por la Diputación en sesion de veinte y seis del mismo mes, habia presentado D. Matías Saenz la carta de pago de la Caja sucursal de depósitos, fecha 30 de Agosto, por importe de 25.525 pesetas en metálico para garantizar el cargo de depositario de D. Daniel Ayuso y en sustitucion de la huerta que tenía hipotecada para dicha fianza. Que en su vista se remitió al Ministerio de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador, la copia certificada de la carta de pago y se comunicó al registrador de la propiedad la orden de hacer las anotaciones necesarias para liberar de la fianza del referido D. Matías Saenz la huerta expresada, quedando subsistente el resto de la fianza. Visto el artículo 125 del reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial, que expresa que la fianza de los depositarios sea en metálico ó en efectos públicos, se aprobó lo ejecutado para cumplimentar la Real orden y acuerdo anteriormente citados.

En vista de instancia del Ayuntamiento de Herce, y atendiendo á las razones que se exponen, se acordó ordenar al comisionado de apremio don Tiburcio Marin que se presente en la seccion de Contabilidad con el expediente para recibir instrucciones, previo pago de las dietas devengadas.

Se acordó dirigir por medio del Boletín oficial una circular á los Ayuntamientos excitándoles á que paguen lo que adeudan á la Diputación, á fin de que esta pueda atender á sus obligaciones.

No habiendo remitido el alcalde de Valdemadera la copia del reparto que se le tenía reclamada para resolver en el recurso interpuesto por D. José Soria, se acordó rogar al Excmo. señor Gobernador se sirva imponer al alcalde la multa de 10 pesetas con que se le conminó, y apercibirle para que en el término de tercero dia remita el reparto que se le tiene pedido.

Pedido por el Sr. coronel del cuerpo de infantería de Marina, apostadero de la Habana, certificado de si se halla ó no libre de responsabilidad de quintas Galo Oces Castillo, que sirve en el cuerpo como voluntario, se acordó rogar á dicho Sr. coronel se sirva manifestar la edad de dicho soldado,

cuál es el pueblo de su naturaleza y el de la residencia de sus padres, si los tuviere, á fin de poder venir en conocimiento del reemplazo y pueblo á cuyo alistamiento debió corresponder.

Se acordó trasladar á la Comision provincial de Leon una comunicacion del Gobernador general de la isla de Cuba, de la cual aparece que el soldado Valentin Saenz Villalar fué licenciado y pasó á fijar su residencia en Brañuelas.

A consecuencia de comunicacion del alcalde de Foncea, se acordó manifestar al Sr. comandante jefe de la Caja de recluta que el cupo de cuatro hombres designado en el reemplazo de 1881 al pueblo de Foncea debe ser cubierto con los números 4, 5, 6 y 8, llamados Antonio Hernaez Valmaseda, Eulogio Orive Soto, Juan Gutierrez de Ródas y Gonzalez y Anastasio Orive y Ortuno, debiendo verificar su ingreso el número 5 con nota pendiente de recurso por no haberse resuelto su excepcion, en atencion á que no se ha recibido certificado de existencia del hermano de dicho mozo; y que el mozo número 9, Tomás Hernani Hernaez, se encuentra en situacion de recluta disponible como excedente de cupo. Se acordó así bien dar conocimiento al alcalde de Foncea y reclamar nuevamente certificado de existencia del soldado Pantaleon Orive Soto, hermano del recluta Eulogio

Reemplazo de 1882.

Aguilar del rio Alhama.

Núm. 14. Francisco Orte Garcés. Pendiente de presentacion por haberse hallado enfermo. Reconocido por el Sr. Salinas, fué declarado útil, y por el Sr. Hernandez, útil condicionalmente. Reconocido por los Sres. Múndet y Fontana, fué declarado útil. Se acordó fuese alta para el servicio activo y solicitar la baja del núm. 24, Segundo Jimenez Jimeno, que pasa á la recluta.

Ortigosa.

Núm. 13. Enrique Almide Marin. Ingresó en la Caja de Barcelona el 22 de Setiembre. Se acordó dar conocimiento al Sr. comandante de la Caja de esta provincia, siendo alta el mozo en concepto de recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Anguiano.

Núm. 23. Tomás Moreno Muñoz. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Recibido el certificado de existencia y resultando que el mozo era huérfano de padres: Considerando que no tenía lugar la excepcion, se acordó fuese alta definitiva en la recluta disponible.

Reemplazo de 1879

Calahorra.

Núm. 61. Pedro Rodriguez Muro. Medido por D. Antonio Palmero y don

Valentin Anguiano, fué declarado corto para el servicio activo.

Vistas las proposiciones presentadas para el suministro de paños para ve tirlos acogidos en la casa de Beneficencia y de Expositos, y vistas las muestras que se acompañan, se acordó adjudicar el servicio durante el actual año económico á D. Bonifacio Enciso, vecino de Munilla, á los precios de cuatro pesetas veinte y cinco céntimos el paño granillo castaño y á cinco pesetas veinte y cinco céntimos el metro de paño gris milton.

Se enteró la corporacion de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, transmitiendo otro del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, manifestando no poder ordenar ahora la recomposicion de la carretera de Logroño á Zaragoza por estar distribuida entre otras obras la cantidad consignada para este servicio en el actual ejercicio; pero que si antes de terminar este resultasen sobrantes, se atenderá inmediatamente á la obra indicada.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 19 de Octubre de 1882.

En la ciudad de Logroño, á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia de D. Juan Manuel de Miguel, los señores diputados Gobantes Iñiguez Breton y Martinez.—Se cretario, Farias.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Sotés, correspondientes á los ejercicios de 1871-72 y al 1875-76 ambos inclusive; las de Soto en Cameros de los años económicos de 1872-73 á 1874-75, ambos inclusive; las de Villarejo pertenecientes á los años económicos desde 1870-71 al 1875-76, ambos tambien inclusive, y las de Castroviejo correspondientes á los ejercicios de 1871-72, 1872-73 y 1873-74 y resultando hallarse dichas cuentas aprobadas por los Ayuntamientos y Juntas municipales antes de la publicacion de la Real orden de 3 de Enero de 1877, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador, informando que pueden considerarse como definitivamente aprobadas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOVÍSIMA LEY

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

DE 14 SETIEMBRE DE 1882

PRECEDIDA DE UN PRÓLOGO EXPOSITIVO;
ACOMPANADA DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS,
Y SEGUIDA DE LA NUEVA DIVISION
TERRITORIAL DE ESPAÑA EN ORDEN AL
PROCEDIMIENTO CRIMINAL Y LUGAR DE LAS
AUDIENCIAS DE ESTA CLASE,

en que detalladamente se citan los artículos
que tratan de cada materia y fijan
los términos procesales.

Se halla de venta en la librería de **ORTONEDA, Abades, 1, Logroño.**

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada según los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar a la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 1.º de Mayo de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Píerómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.				
		Humedad.	Tensión del vapor.		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.	
9 m.	719,202	64	5,6	NE. brisa.	Mínima a la sombra, 3,8	4,2	2,475	21	Nuboso.
					Termómetro seco, 9,2				
					Termómetro húmedo, 6,2				Idem.
					Mínima por irradiación, 2,8				
3 tard.	719,322	60	6,0	Idem.	Máxima al sol, 22,4				Idem.
					Termómetro seco, 11,2				
					Termómetro húmedo, 7,6				Idem.
					Máxima a la sombra, 14,4				
					Kilómetros, 267,480				

Imprenta de Menchaca, Abades 1, Logroño.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.		NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.		TOTAL de AMBAS CLASES.
	Legítimos	No Legítimos	Legítimos	No Legítimos	
21	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	2
24	2	1	1	1	3
26	3	1	1	1	4
28	2	1	1	1	2
TOTAL.	3	8	11	2	13

Logroño 1.º de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.		HEMBRAS.		TOTAL general.
	Varones	Viudas	Casadas	Viudas	
22	1	1	1	1	3
23	2	1	1	1	4
24	1	1	1	1	2
25	4	1	1	1	5
26	1	1	1	1	2
27	1	1	1	1	2
28	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	2
TOTAL.....	11	3	2	1	21

Logroño 1.º de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.